UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

APRUEBA REGLAMENTO DE INTERNADO - MEDICINA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 0123-2022-UCV-VA-FCS/D

Trujillo, 25 de abril del 2022

VISTA la comunicación electrónica de fecha veinticinco de abril del presente año, por la que el Decano dispone se apruebe mediante Resolución de Facultad la actualización del Reglamento de Internado del Programa Académico de Medicina, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad César Vallejo;

CONSIDERANDO:

Que un Reglamento es una norma de carácter general dictada por el organismo competente, con valor subordinado al Estatuto UCV y su Reglamento General, por lo que debe ser aprobado por el órgano competente con el objeto de que se le reconozca su potestad reglamentaria;

Que luego de su aprobación, el mismo, debe constituir una de las fuentes indispensables para aproximarse a la finalidad, objetivos, principios y los aspectos reglamentarios generales; reglas o preceptos que ordenan un órgano institucional;

Que el Reglamento de Internado constituye un trabajo ordenado y planificado que se fundamenta en la necesidad de establecer los lineamientos básicos conducentes al desarrollo del Internado de Medicina en los diversos servicios de salud; el enriquecimiento de las capacidades actitudinales, procedimentales y cognitivas del (a) interno (a); el desarrollo de las estrategias sanitarias; el manejo de las últimas tendencias técnicas y administrativas en salud; la optimización de sus relaciones con el equipo de salud de la institución sanitaria donde desarrolla las actividades propias del Internado y la actualización de los conocimientos relacionados con los fenómenos de la globalización y la reingeniería;

Que la directora de la Escuela Profesional de Medicina, Dra. Amalia Guadalupe Vega Fernández, ha remitido el Reglamento de Internado del Programa Académico de Medicina; solicitando su formalización mediante el documento respectivo;

Que el Dr. Juan Quijano Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha revisado el documento mencionado y ha DISPUESTO su formalización mediante la correspondiente resolución de facultad;

Estando a lo expuesto y dispuesto; y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1: ACTUALIZAR el **REGLAMENTO DE INTERNADO** del Programa Académico de Medicina, documento cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Art. 2: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Facultad N° 053A-2021-UCV-VA-FCS/D del Programa Académico de Medicina.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

REGLAMENTO DE INTERNADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MEDICINA

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCES

Art. 1 **Objeto**: Regular las actividades académicas y administrativas de los internos de Medicina.

Art. 2 **Finalidad**: El Reglamento tiene como finalidad precisar las normas que regulan el desarrollo de las actividades administrativas y académico-asistenciales del Internado del Programa Académico de Medicina (PAM) de la Universidad César Vallejo (UCV), en los diferentes establecimientos de Salud: Públicos y Privados, de acuerdo a los Convenios interinstitucionales vigentes.

Art. 3 **Alcance**: El Reglamento de Internado es de cumplimiento obligatorio por los estudiantes, docentes y personal administrativo, en la sede y filiales de la Universidad César Vallejo.

Art. 4 El Reglamento se sustenta:

4.1 Ley N0. 30220, ley Universitaria
4.2 Ley N 27444, Ley del procedimiento administrativo general
4.3 Ley N 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
4.4 Decreto Supremo N 007-2005-TR, Reglamento de la ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su modificatoria Decreto Supremo N 003-2008-TR.
4.5 Ley No 26842 Ley General de Salud
4.6 Ley No 28044 Ley de Educación
4.7 Estatuto de la Universidad César Vallejo.
4.8 Reglamento General de la Universidad César Vallejo.
4.9 Reglamento de organización y funciones de la UCV.
4.10 Reglamento Regional de Internado de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud. Resolución Gerencial Regional N° 2207-2018-GR-LL-GGR/GRSS
4.11. Decreto Supremo N° 021 2005 Sistema Nacional de Articulación Docente-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL INTERNADO

Art. 5 El **INTERNADO** es la actividad curricular final correspondiente a los ciclos XIII y XIV de los estudios del Programa Académico de Medicina, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad César Vallejo S.A.C. Los requisitos básicos son:

a) Haber concluido y aprobado todas las experiencias curriculares obligatorias del Plan de Estudios vigente y el número de créditos electivos estipulados en el plan de estudio.
b) Haber concluido y aprobado todos los niveles de inglés y computación que determina el Plan de Estudios.
c) Participar en los procesos de selección y adjudicación de plazas de Internado, en estricto orden de mérito según promedio ponderado o examen de selección, acorde a la normativa vigente de

cada institución de salud. Excepcionalmente, el estudiante, por gestión personal, puede obtener una plaza de Internado en una institución de salud con convenio vigente.

d) Registrar matrícula en el ciclo correspondiente.

Art. 6 Durante el horario de Internado, el estudiante debe desarrollar exclusivamente actividades propias del Internado.

Art. 7 El Internado de la Escuela de Medicina considera un periodo rotatorio y continuo de práctica académica en las diversas áreas de la Medicina, fortaleciendo el logro de competencias del perfil del egresado.

Art. 9 La fecha de inicio y término del Internado será establecido sobre la base del cronograma dispuesto por el Ministerio de Salud para el año respectivo.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INTERNADO

Art. 8 La Facultad de Ciencias de la Salud asume, a través del Decano(a), la representatividad de la misma en todos los actos administrativos que demande el desarrollo del Internado.

Art. 9 El (la) director (a) de la Escuela de Medicina coordina el desarrollo y evaluación del Internado.

Art. 10 Los tutores, son médicos especialistas que laboran en la sede docente o formadora, en la que están asignados los estudiantes de Internado de Medicina de la Universidad César Vallejo.

Art. 11 Son funciones de los Tutores de sede de Internado:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Internado.
b) Programar, supervisar y evaluar las actividades académicas en coordinación con los responsables de docencia e investigación y los jefes de servicio del establecimiento de salud.
c) Coordinar y comunicar oportunamente toda incidencia al docente responsable de la Sección de Internado de la Escuela Profesional de Medicina.
d) Presentar un informe mensual de actividades al docente responsable de la Sección de Internado de la Escuela Profesional de Medicina.
e) Otras funciones que la Escuela Profesional de Medicina considere pertinente.

Art. 12 La matrícula del ciclo XIII se realiza en el semestre impar y del ciclo XIV en el semestre par, acorde a cronograma académico.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Art. 13 El Internado se desarrollará en instituciones de salud nacionales e internacionales con convenio vigente con la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LA DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS DEL INTERNADO

Art. 14 El número de plazas de Internado asignadas a la Universidad depende de la Gerencia Regional de Salud.

Art. 15 La distribución de plazas de Internado es personal y será por orden de mérito a cargo de la Sección de Internado de la Escuela. Un estudiante, que por causas justificadas no pudiera presentarse, puede enviar un representante legal con carta notarial simple. En el caso de estudiantes reincorporados se les ubicará en el orden correspondiente a su mérito.

Art. 16 Otorgada la plaza no se harán rectificaciones ni permutas.

Art. 17 Los estudiantes y/o representantes legales que no estuvieron presentes en el momento de la distribución de plazas, por causa justificada, serán asignados por la Universidad con las vacantes no cubiertas sin derecho a reclamo.

Art. 18. Realizada la distribución de plazas, se enviará la comunicación oficial a la Gerencia Regional de Salud y a las sedes de Internado correspondientes con la relación de estudiantes.

Art. 19 El Interno debe presentarse a las instituciones de salud en las fechas señaladas por la Universidad, bajo responsabilidad. En caso de no presentarse hasta pasado el tercer día, la vacante o plaza será declarada desierta.

Art. 20 La plaza de Internado es irrenunciable. En caso de abandono, el estudiante será desaprobado e inhabilitado por el periodo de un año para poder participar en otra convocatoria.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INTERNO

Art. 21 Son obligaciones del Interno de Medicina:

a) Cumplir y respetar el presente Reglamento.

b) Desempeñar sus funciones con la dedicación y responsabilidad, que le permitan cumplir con lo estipulado en el sílabo respectivo y, con lo establecido en la Sede donde realiza su Internado.

c) Brindar buen trato y sin discriminación alguna, a toda persona que acuda a él en busca de ayuda y atención.

d) Respetar a sus compañeros, tutores, personal de salud, pacientes y sus familiares, en la institución de salud donde realiza el Internado.

e) Asistir puntualmente a todas las actividades académicas y asistenciales programadas por la Universidad y el establecimiento de salud.

f) Utilizar equipos, utensilios, insumos y otros del establecimiento de salud, no relacionados con su práctica de Interno, con autorización de los responsables de la Institución.

g) El interno que se ausente por más de tres días por motivos justificados debe recuperarlos al final del Internado, en coordinación con el establecimiento de salud.

h) Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en la instancia pertinente.

Art. 22 Son derechos del Interno:

a) Recibir la debida orientación y asesoría al inicio y durante el desarrollo de las actividades por los Coordinadores, Tutores y Profesionales, para el cumplimiento eficiente de sus funciones y obligaciones.

b) Asistir a eventos científicos auspiciados por la Universidad, instituciones de salud u otras entidades, previa autorización del responsable de la institución de salud

c) Todos los contemplados en el Reglamento de Régimen de Estudios y Reglamento de Estudiantes de la Universidad César Vallejo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS LICENCIAS Y SANCIONES

Art. 23 Los permisos y licencias serán solicitados al establecimiento de salud y a la Universidad.

Art. 24 Los Internos que cometan infracciones serán sancionados de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes de la Universidad César Vallejo.

Art. 25 Los conflictos que se presenten en los establecimientos de salud, serán resueltos según lo establecido en los convenios específicos con cada institución.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN

Art. 26 El Interno será evaluado al final de cada rotación acorde a lo estipulado en el sílabo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única Todo lo que no se contemple en el presente Reglamento será resuelto por la Sección de Internado, Coordinador (a) de Carrera Profesional, Director (a) de Escuela Profesional, Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad César Vallejo S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO DECANATO

Dr. JUAN A. QUIJANO PACHECO
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad César Vallejo SAC.

DISTRIBUCIÓN: Directora del Programa Académico de Medicina, Coordinador(a) de Carrera, Sección de Internado y Archivo.